

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

185-2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

27 ENE 2023

VISTO: El Informe N° 011-2023/GRP-410110 de fecha 23 de enero de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, de conformidad con el artículo 8 de la Ley N° 27782, Ley de Bases de la Descentralización, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, con Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública modificada con Decreto Legislativo N° 1432, Legislativo con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5, del Texto Único Ordenado - TUO del Decreto Legislativo N°1252, aprobado con Decreto Supremo N° 242-2018-EF, señala lo siguiente: "Son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formadoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local";

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y normas modificatorias, señala lo siguiente: "**Artículo 9: Del Órgano Resolutivo. 9.1** El OR es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los GR, el OR es el Gobernador Regional y en los GL es el Alcalde. (...) **9.3** El OR del Sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2, y los OR de los GR y GL tienen las funciones siguientes: (...) **4.** Aprobar las brechas identificadas y los criterios de priorización de las inversiones a ser aplicadas en la elaboración de su PMI, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los Sectores. (...) **Artículo 11: De las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. (...)11.3** Las OPMI de los GR y GL tienen las siguientes funciones: **6.** Proponer al OR los criterios de priorización de la cartera de inversiones y brechas identificadas a considerarse en el PMI regional o local, los cuales son concordantes con los criterios de priorización aprobados por los Sectores así como con los objetivos nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en la planificación estratégica de acuerdo al SINAPLAN y las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, señala lo siguiente: "**Artículo 13. Elaboración y aprobación de los criterios de priorización. 13.1** Los criterios de priorización tienen por objetivo establecer la prioridad de cada inversión que conforma la cartera de inversiones del PMI, los cuales se elaboran sobre la base del diagnóstico de brechas y los objetivos a alcanzar respecto al cierre de brechas. (...) **13.7** Los criterios de priorización de los GR y GL son aprobados por el OR y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones";

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 185 -2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 27 ENE 2023



Que, bajo ese contexto la Oficina de Programación Multianual de Inversiones presenta ante esta Gobernación Regional los Criterios de Priorización Regionales para la Programación Multianual de Inversiones 2024-2026 del Gobierno Regional Piura, precisando que para el marco de la fase de Programación Multianual de Inversiones para el periodo 2023-2025, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas estableció los Lineamientos Metodológicos para la "Elaboración del Diagnóstico de Brechas y Criterios de Priorización de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para la Programación Multianual de Inversiones 2023-2025"; en consecuencia, es en base a los citados Lineamientos que el equipo técnico de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones ha elaborado los "Criterios de Priorización", teniendo como referencia la Ruta Estratégica establecida en la propuesta del Plan Estratégico Institucional 2021-2025, vinculando cada Objetivo Estratégico Institucional con las funciones en las cuales el Gobierno Regional tiene competencia de acuerdo a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, recomendado su aprobación;



Que, estando a lo propuesto por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y a lo establecido en el literal 4, del numeral 9.3 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF en concordancia con lo señalado en el numeral 13.6 del artículo 13 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 corresponde a esta Gobernación Regional aprobar los Criterios de Priorización a utilizar en la priorización de las Inversiones de la Cartera de Inversiones de la Programación Multianual de Inversiones 2024-2026, del Gobierno Regional Piura;



Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Gerencia General Regional y Secretaría Regional del Gobierno Regional Piura.



En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización"; Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y sus modificatorias; Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293; Texto Único Ordenado - TUO del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado con Decreto Supremo N° 242-2018-EF; Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LOS CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN a utilizar en la priorización de las Inversiones de la Cartera de Inversiones de la Programación Multianual de Inversiones 2024-2026, del Gobierno Regional Piura, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 185 -2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

27 ENE 2023

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la presente resolución y su anexo en el Portal Institucional del Gobierno Regional Piura (www.regionpiura.gob.pe).

ARTÍCULO TERCERO. -NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia General Regional; Secretaría General; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y demás órganos y dependencias administrativas pertinentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL

LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN
GOBERNADOR REGIONAL

